

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), de tres plazas de Oficiales, actualmente vacantes, del Grupo A) Administrativos y grado retributivo 9.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de lesividad, al que ha correspondido el núm. 50 de 1966 por el Procurador Sr. D. Eugenio Sors Suárez, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, contra acuerdo dictado en 24 de septiembre de 1966, por haberlo declarado lesivo en acuerdo de 31 de marzo de 1966, contra don Angel Menéndez Suárez, funcionario de la Excm. Diputación Provincial, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo

al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 3 de junio de 1966.—El Secretario.

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto de rebeldía y dubio

Por el presente hacemos saber a don Evelio Avezuela de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal que le tiene instados su esposa doña María del Carmen Martínez Gutiérrez, ha sido declarado rebelde por decreto de 26 de abril de 1966, y la fórmula del dubio a dilucidar en este pleito ha quedado fijada el 4 de mayo de los corrientes en los términos que siguen:

1.—Si procede la separación conyugal entre los esposos doña María del Carmen Martínez Gutiérrez y don Evelio Avezuela de la Fuente a perpetuidad, por causa de adulterio y culpa del esposo demandado.

2.—Si procede la separación conyugal entre estos esposos por tiempo indefinido por la causa de vituperio e ignominia y culpa del esposo demandado.

3.—Si procede la separación temporal entre los esposos por causa de sevicias y culpa del esposo demandado.

4.—Si procede la separación conyugal entre estos esposos por tiempo indefinido y por la causa de abandono malicioso del hogar y culpa del esposo demandado.

Dado en Oviedo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Lic. Ramón García López, Vice-Provisor.—Ante mí: Vicente José González García, Notario.

Por el presente hacemos saber a doña María García Barbón, que se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal que le tiene instados su esposo don Graciniano o Graciano Melero de la Fuente, ha sido declarada rebelde por decreto de 19 de abril de 1966, y la fórmula del dubio a dilucidar en este pleito ha quedado fijada el 25 de abril de los corrientes en los términos que siguen:

1.—Si procede la separación perpetua entre los esposos don Graciniano o Graciano Melero de la Fuente y doña Marina Barbón García por la causa de adulterio y culpa de la esposa demandada.

2.—Si procede la separación temporal entre los referidos esposos por la causa de vida ignominiosa y culpa de la esposa demandada.

Dado en Oviedo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Lic. Ramón García López, Vice-Provisor.—Ante mí: Vicente José González, Notario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María López-Asunsolo y Fernández, Juez de Primera Instancia número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguido ante este Juzgado por demanda del Procurador D. José María Díaz Alvarez, en representación de la entidad comercial "Vallaure y Silvela, S. R. C.", Auto Exposición, con domicilio social en Oviedo, contra don Manuel Gutiérrez Casal, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en rebeldía en autos, sobre reclamación de pese-

tas 17.938, de principal, gastos de protesto, intereses y costas, por providencia del día de hoy dictada en los referidos autos, tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Piso tercero, letra A), de la casa señalada con el número 52 de la Avenida de Lugo, de Avilés, compuesto dicho piso de cocina, baño, cuarto de estar-comedor y tres dormitorios. Inscrito al folio 7, tomo 1244, libro 4.º de la Sección Primera, finca 257 del Registro de la Propiedad de Avilés.

La referida vivienda fue embargada en dicho juicio ejecutivo como de la propiedad del demandado don Manuel Gutiérrez Casal, para pago a la entidad demandante "Vallaure y Silvela, S. R. C.", de la cantidad arriba expresada, cuya vivienda la adquirió el demandado referido por compra a los cónyuges don Carmelo Ferrer Polo y doña Julia Palasi Mainar, en escritura pública de fecha 16 de agosto de 1961, otorgada ante el Notario de esta villa don Leopoldo López Urrutia y Gardoqui, bajo condición resolutoria explícita de quedar resuelta la venta y volver el piso a la propiedad de los vendedores, con pérdida de todos los derechos el comprador, caso de impago por el comprador de la parte aplazada del precio de la compra en término de cinco años, según aparece de certificación registral obrante en los autos, no existiendo en los mismos otra titulación, por lo que los licitadores no podrán exigir ninguna otra.

El piso de referencia ha sido tasado parcialmente en la suma de ciento treinta mil pesetas, que es el que se fija como tipo de dicha subasta.

El remate se celebrará el día catorce de julio próximo y a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores no podrán ofrecer posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho avalúo, y sin hacer previamente consignación en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del precio que sirva de tipo a la subasta.

Dado en Avilés, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María Mori.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, en funciones del de primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y en solicitud del cargo de Juez de Paz titular de Ibias, se han presentado instancias por los señores siguientes:

1. — Don Constantino Leiguada López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Antolín de Ibias.

2.—Don José María Álvarez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Antolín de Ibias.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, por el que se adapta el Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno y Encargado del Registro Civil de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo y a instancia de don Enrique Alonso Collada, mayor de edad, casado, Licenciado en Medicina y vecino de esta ciudad, Avenida de Colón, dieciocho, primero, se sigue expediente de cambio, por el que interesa que a sus hijos María-Enriqueta, Arsenio-José y Jaime Alonso y Sánchez, nacidos en veinticinco de julio de mil novecientos cincuen-

ta y ocho, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscritos todos en este Registro Civil, e hijos también de su esposa doña María del Carmen Sánchez García, se les cambie el primero de los apellidos, Alonso, por el compuesto de Alonso-Collada, conservando como segundo el de Sánchez, que ya poseen en la actualidad cambio de apellidos que interesa se haga extensivo a dichos hijos y demás descendientes legítimos.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas pudieran considerarse interesadas en dicho expediente, se hace pública la incoación de este último, por el término de quince días.

Dado en Oviedo, a 25 de mayo de 1966.—El Secretario.

DE SALAS

Cédula de notificación

Don Manuel Doval García, Secretario del Juzgado Comarcal de (Salas) Oviedo.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Salas a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Lázaro José Mainer Pascual, Juez Municipal de Luarca, con prórroga de jurisdicción al Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, don Pio Miranda Pérez, mayor de edad, casado labrador y vecino de Bustoto-Salas, en su nombre y en el de la comunidad hereditaria de su difunto padre don Francisco Miranda Fernández, representado técnicamente en autos por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Vigil Álvarez y asesorado por el Letrado don Francisco Álvarez López, y como demandados don Carlos Fernández García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Gallinas-Salas y cualquiera clase de personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la finca "Bescuerdo", sita en términos de Bustoto, habiéndose comparecido el demandado antes expresado nominalmente por sí y bajo la dirección de su Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez y declarados en rebeldía las personas desconocidas e inciertas; sobre reivindicación de propiedad y otros extremos.

Fallo

Que rechazando como rechazo las excepciones procesales propuestas

de "falta de legitimación activa", "falta de requisito constitutivo de la acción ejercitada en orden a la identidad de la finca" y "prescripción" y estimando como estimo en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro que la finca descrita al hecho primero de la demanda en la cual del demandando don Carlos Fernández García, cortó dos carros de leña, es de la propiedad del actor don Pio Miranda Pérez, y de los miembros de la comunidad hereditaria en cuyo nombre actúa en esta litis. Debo condenar y condeno al expresado demandado don Carlos Fernández García, y a cualquiera otras personas desconocidas e inciertas a estar y pasar por la anterior declaración absteniéndose de realizar acto alguno que atente contra la propiedad y la posesión de la citada finca por la propiedad de la misma. Debo de condenar y condeno al demandado don Carlos Fernández García, a indemnizar al actor y resto de la comunidad hereditaria que representa en esta litis el importe del valor de la leña o madera cortada y en el de los daños y perjuicios producidos en el monte por la corta. Por último, debo de condenar y condeno al pago de las costas de este juicio al demandado don Carlos Fernández García.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Lázaro José Mainer Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a la finca conocida por "Bescuerdo", sita en término de Bustoto, y que en su día fueron declarados en rebeldía, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Salas a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Doval García.

MAGISTRATURA DE OVIEDO

Edicto

El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en el apremio seguido en esta Magistratura contra la empresa Mina Ignota Celso Rodríguez, y número de orden 1686-65 y otros, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Dependencia, a las once horas del día veintiséis de septiembre. Para poder tomar parte en ella habrá de depositarse previa-

mente el 10 por ciento del importe del precio de tasación pericial de los bienes. No se admitirá más que una subasta con dos licitaciones; en la primera, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por ciento del valor de tasación pericial de los bienes y, la segunda, sin sujeción a tipos; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Un compresor "Beticood", con motor acoplado de 70 H. P., valorado en 75.000 pesetas.

Unos 500 metros de carril de vía, valorados en 7.500 pesetas.

Unos trecientos metros de tubería de 2 pulgadas, valorados en 3.500 pesetas.

Siete martillos picadores, valorados en 2.500 pesetas.

Dos martillos perforadores, valorados en 1.500 pesetas.

Unos cien metros de manguera, valorados en 1.000 pesetas.

Un cargador de lámpara eléctrico, valorado en 5.000 pesetas.

Ocho vagonetas de mina de hierro, valorados en 7.500 pesetas.

Un cable de Vaivén, como de unos 200 metros., con motor acoplado, valorado en 4.000 pesetas.

Dos mulas (macho y hembra) de bastante alzada, de diez años, valoradas en 8.000 pesetas.

Otro cable de Vaivén, como de unos 300 m., 1.500 pesetas.

Total, 117.000 pesetas.

Importando la suma anterior la figurada en ella de 117.000 pesetas.

Dado en Oviedo, a 20 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales, se hallan de manifiesto al público los siguientes proyectos de caminos vecinales:

a) Acondicionamiento del de Argüerín a la C.^a de Venta de las Ranas a Tazones por Manzanedo (Villaviciosa).

b) Construcción del de Miño a la C.^a de Luarca a Pola de Allande (Tineo).

c) Empleo de base y obras de desagüe en el de Santullano a La Mos-

quitera, por la Piedra y la Cantera, (Mieres).

d) Acondicionamiento del de la C.^a de Cangas de Onís a Panes a Labra, por Llenín y Táramo, trozo 1.º, hasta Táramo, (Cangas de Onís).

e) Construcción del de La Mortera a Santiago de Ceredo, (Tineo).

f) Construcción del de Santa Eulalia de Miño a Yerbo por Tremado, (Tineo).

g) Construcción del de Aguín a Cereceda a Sardeda, (Piloña).

Por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en en plazo de otros quince.

Oviedo, 1.º de junio de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

En el tablón de edictos de esta Diputación se halla expuesto al público la relación de bienes de necesaria expropiación para las obras de construcción del camino vecinal de Vega de Quintana a Tuña, por Combarcio, Tueres y Merillés, (Belmonte de Miranda y Tineo), a los efectos del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, por plazo de 15 días.

Oviedo, 3 de junio de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tiene fijado precio tope de venta al público:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.
Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.
Africano: Tostado, 119 pesetas.
Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
Torrefacto, 112 pesetas kg.
Liberia tostado, 117 pesetas kg.
Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.
Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas
Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.
Clase 2.^a, 56 pesetas kg.
Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.^a, 140 pesetas kilo.

Clase 2.^a: 95 pesetas kg.
Clase 3.^a: 55 pesetas kg.
Novillos: Clase 1.^a, 110 ptas. kg.

Clase 2.^a: 80 pesetas kg.
Clase 3.^a: 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.^a, 100 pesetas kg.

Clase 2.^a: 75 ptas. kg.

Clase 3.^a: 50 ptas. kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 kgs., por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs. troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, desde 1,500 kgs. en adelante, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano hasta 1,500, 28 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de junio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios.

Expediente: 6/65.

Habiéndose observado un error en la publicación del Convenio Colectivo Provincial del "Grupo de Toros" (Personal de Plaza), que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de mayo del corriente, procede su rectificación en los términos siguientes:

Art. 8.º—Apartado c).—Novilladas sin picadores o festivales de cualquier índole, así como becerradas, donde no se enumere la totalidad de la plaza, se fijará la siguiente plantilla ".....".

Oviedo, 27 de mayo de 1966.—El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Valores Independientes y Auxiliares, y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, se exponen al público por quince días y ocho más, a efecto de reclamaciones, pudiendo comprobarse los expedientes respectivos, en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cangas del Narcea, 2 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE NAVA.

Anuncio

Don Víctor García Díaz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Nava.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y del Patrimonio, correspondientes al ejer-

cicio económico de 1965, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Nava, a 3 de junio de 1966.—El Presidente de la Corporación, Víctor García Díaz.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en la sesión celebrada el día doce del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco del actual.

2.—Conceder licencia municipal a don Rafael Frieria Madera, para obras de carga de tabiques y otras en El Bosque (San E. de las Cruces); a doña María Gloria Alvarez, para adaptación de local para farmacia en Argañosa núm. 104; al Presidente de la Junta Local de Viviendas Protegidas de la Renfe, para obras de reforma de cubiertas en las casas número 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las c/s. V. de Mella, F. Cambó, V. Hevia y M. Solís; a doña Araceli Muñiz, para construir cochera en La Corredoria Baja; a don Miguel Cima, para construir cobertizo en Roces (Limanes); a don Laureano Arango, para construir almacén en Villarín (Trubia); a don Adolfo Fernández, para construir tendejón en Sograndio; a doña Carolina Fuente, para construir cobertizo en San Pedro de Naves; a don José Martínez, para construir cobertizo en Lámpara; a don Lorenzo Viñuela, para ampliación de hueco en edificio sito en Olloniego; a don Manuel Cabada, para construir escalera en patio posterior y otras obras en P. Lorenzo Rodríguez; a don Benjamín Peláez, para reparación de techumbre en un pajar en Perlavia (Trubia); a doña Covadonga Suárez, para construir edificio de planta baja en La Cruz (San Claudio); a don José Pantiga, para construir edificio de dos plantas en Santianes, y a don Ramón Cortina, para elevación de piso a una casa sita en Río Deva (Tenderina).

3.—Denegar licencia municipal solicitada por don Andrés Villanueva, para ampliación y reforma así como cubrición de patio en la calle Beato Melchor García Sampedro, por reba-

sar la altura de la planta baja del edificio principal con frente a la calle; la solicitada por don Rufino Faustino Pevida Cabrero, para ampliar un gallinero en la parte posterior de un edificio sito en la calle Francisco Rguez. Argüelles, número 17, por no ser autorizable con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo disponiéndose se obligue al mismo a la demolición de dichas obras, ya ejecutadas sin licencia municipal; la solicitada por "Exclusivas J. Marinas", para instalar un rótulo luminoso, saliente en la Avenida de Galicia, esquina a Hnos. Pidal, por no ser autorizable con arreglo a la Orden de 8 de febrero de 1965; la solicitada por don Joaquín Avelino Pevida, para construir una cochera en la Tenderina Baja (Cerdeño), por no retirarse la construcción los tres metros preceptivos de los linderos de la finca, disponiéndose se obligue al mismo a la demolición de las obras ya ejecutadas sin licencia municipal, y la solicitada por don Anselmo Roderos para construir cobertizo para cochera en Carretera del Monte Santo Domingo número 31, por no avenirse a las prescripciones de las vigentes Ordenanzas municipales de Construcción.

4.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la solicitud de don José Villa para instalación de depósito de petróleo, con capacidad para tres mil litros, para alimentación del servicio de calefacción de un chalet sito en Los Solises.

5.—Conceder licencia municipal al Ilmo. y Mgfo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, para ejecutar obras de construcción de un pabellón para ampliación de la Facultad de Filosofía y Letras, en el interior del recinto de dicha Universidad, y a don Antonio González, para ampliación de vivienda, instalación de escalera y cuarto de aseo en una casa sita en Sograndío.

6.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la solicitud de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para construir una nave industrial en el interior del recinto de dicha Empresa, en Soto (Trubia).

7.—Denegar licencia solicitada por don Belarmino Cabal de la Huerta, para ampliación de un tendejón existente en la calle Alfonso II el Casto, por no avenirse al Plan General de Ordenación Urbana vigente.

8.—Adquirir a la Casa MAXTER, de Oviedo, por ser su propuesta la más conveniente de las presentadas, 148 pares de zapatos negros, y 9 pares en color, al precio de 245 pesetas par, que hacen un total de pesetas 34.618,50, deducido el 10% de

descuento. Con destino a la Policía municipal.

9.—Aprobar factura de Calzados Cabal, por importe de 5.830 pesetas por suministro de calzado para el personal del Servicio de Aguas.

10.—Satisfacer al Sacerdote don David Menéndez, que sustituyó al señor Capellán del Cementerio del Salvador durante un mes, a causa de enfermedad, la suma de 3.812,50 pesetas.

11.—Abonar al Jefe del Servicio municipal de Aguas, don José Campa, la suma de 13.470,11 pesetas por las horas extraordinarias trabajadas durante el año 1965.

12.—Aprobar factura que presenta don José Rosal, por obras de reparación de la escuela mixta de Entrepeñas, por importe de 2.674,50 pesetas.

13.—Abonar al Recaudador en período voluntario, de las Rentas y Exacciones municipales, don Harry Brey, la suma de 35.942,22 pesetas, importe del premio de recaudación de los meses de enero y febrero últimos.

14.—Desestimar la petición de don Joaquín Fernández, de bonificación del 90% del arbitrio de P. Valía, por haber transcurrido con exceso el plazo de presentación de la calificación provisional, pudiendo accederse si en tiempo hábil presenta el título de calificación definitiva de bonificable.

15.—Rectificar acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de junio de 1966, en el sentido de que la concesión a perpetuidad de la sepultura de 2.º, núm. 364, hecha a favor de don Agapito Glez. Arias, lo sea también al de su hermana doña María Bautista González Arias.

16.—Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador a don Urbano Moreno y a doña Petronila Díaz.

17.—Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Junta Promonumento al Sagrado Corazón de Jesús, contra acuerdo denegatorio de la exención de derechos de licencia concedida para la construcción del mismo.

18.—Tener por finalizado, desde el doce de febrero último, el contrato celebrado con don Antonio Ramírez, relativo al servicio diario de recogida de basuras en San Claudio, y autorizar a la Alcaldía para concluir uno nuevo con don Francisco González, por plazo de 3 años, por el precio de 1.500 pesetas mensuales.

19.—Agradecer a la Comisión Permanente del Ayuntamiento del Aaiun, el acuerdo de dar el nombre de Oviedo a una de las calles de dicha ciudad.

20.—Aprobar la certificación número 17-B de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Oviedo (3.ª etapa), a favor de Tierras y Hormigones S. A., que asciende a la suma de 1.220.358,58 pesetas, y solicitar dicho importe, previos los trámites preceptivos, al Banco de Crédito Local de España.

21.—Aprobar factura de H. del Cantábrico de 462.367,77 ptas., por suministro de energía eléctrica y gas para alumbrado público y dependencias municipales durante el mes de febrero último, y cuatro facturas de la Casa Benito y Cía., por importe total de 66.442,20 pesetas, por suministro de materiales para el Servicio de Fuentes y Cañerías.

22.—Conceder a los vecinos, para reparación del sendero de Xunquero a La Piñera (Las Caldas), los materiales necesarios por importe de pesetas 6.500, a realizar por los mismos, y al Alcalde de barrio de Entrepeñas, la reposición de la tubería de abastecimiento de agua al lavadero, que importe 3.589,98 pesetas.

23.—Aprobar diversas facturas y cuentas, por importe total de pesetas 259.179,69, a condición de que exista la necesaria consignación presupuestaria.

Oviedo, 21 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo último, los Padrones fiscales sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales; arbitrio sobre pernos; desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común; tránsito de animales por vías municipales; aprovechamiento de leñas, rozos y hojarascas o arbitrio de el hogar y aprovechamiento de pastos que han de servir de base para las exacciones del ejercicio económico de 1966, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, a 1 de junio de 1966.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Manuel, hijo de Francisco y de Mercedes casado, minero, natural de Castañera-Tineo, provincia de Oviedo, donde nació el día 30 de septiembre de 1907, y vecino que fue de Ponferrada-León, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, comprendido en el artículo 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en el sumario número 65 de 1965, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE TRANVIAS
DE GIJON, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 25 del presente mes, a las tres y media de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 27 del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Aprobación de la memoria, cuentas y balance del ejercicio venido en 31 de diciembre de 1965.

2.º—Designación de dos Consejeros.

3.º—Designación de Censores de cuentas, Propietarios y suplentes, para el año 1966.

Para el derecho de asistencia a la junta, deberán presentar los señores accionistas, el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja Social o en cualquier establecimiento de crédito.

También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 3 de junio de 1966.—El Presidente del Consejo de Administración.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo